

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ene-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. Nº: 124
Asunto: Solicitud de aprehensión y entrega
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado: Natalia Márquez Posso
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00456-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito de la apoderada judicial de la parte demandante pidiendo la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de este asunto por pago parcial de la obligación.

En consideración a lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar la terminación y archivo del mismo.

Finalmente, revisado el presente asunto, se establece que mediante auto 001 del 11 de enero del año 2021 se admitió la solicitud de aprehensión y entrega, pero que los oficios ordenados en la citada providencia, no fueron elaborados ni remitidos a las diferentes entidades, o entregados a la parte demandante, por lo tanto, no hay lugar a elaborar los que comunican el levantamiento de las medidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**, instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** Nit. NIT. 900.977.629-1, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **NATALIA MÁRQUEZ POSSO** Identificada con cédula de ciudadanía N° 1144210772, por solicitud de la parte actora, por cuanto la demandada ha realizado pago parcial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho sobre el vehículo que contiene las siguientes características:

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	DSL483	LINEA	LOGAN EXPRESSION
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB461JT8JM755893
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	2845Q010980

Comunicado mediante auto interlocutorio N° 001 del 11 de enero de 2021.

Como quiera que no fueron elaborados los oficios que decretaron la medida, ni entregados a la parte demandante, no hay lugar a elabora los que comunican el levantamiento de la misma.

TERCERO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas

CUARTO: ARCHÍVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94854d63632a4ae50b6f52a110131ff0250b25d6caf1cbd1b894dc4df327c987**

Documento generado en 02/02/2022 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>